



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18  
DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/212/2021.

ACTOR: ANTONIO AGUILAR MORENO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL  
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:00 dieciséis horas de dieciocho de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de diecisiete de abril del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante tres fojas útiles impresas únicamente las dos primeras por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA**

**PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la ruta electrónica [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020,** *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014,** de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

**La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce,** sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,** disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya



**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/212/2021.

Siendo las cero horas, quince minutos, del diecisiete de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/505/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las cero horas, con seis minutos, para acordar lo conducente. **Conste.-**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de abril de dos mil veintiuno.**-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

--- I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública realizada, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y es de aplicación obligatoria para este Órgano Colegiado.-----

--- II.- Precisado lo anterior, téngase por recibido el oficio número

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

TEECH/SG/505/2021, constante de una foja útil, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de dieciséis de abril de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna el expediente TEECH/JDC/212/2021, constante de 86 fojas útiles; formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **Antonio Aguilar Moreno**, en calidad de ciudadano mexicano e indígena Tojolabal, originario de Quistajito, La Independencia, Chiapas, en contra de: "... *la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dictada el 12 de abril de 2021 en el Procedimiento Sancionador Electoral, radicado bajo número CNHJ-CHIS-755/2021, que hice valer en contra de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido político, que declaro infundados tres de mis agravios y uno lo sobreseyó, ...*"(sic). Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda. **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **IV.-** Por exhibido el medio de impugnación (Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) remitido a esta Ponencia. **V.-** Esta Magistratura tiene conocimiento que mediante acuerdo de dieciséis de abril del presente año, la Presidencia de este Órgano Colegiado, requirió a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, para que rindiera su informe circunstanciado y diera el trámite administrativo al medio de impugnación que nos ocupa. **VI.-** Con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, acorde a las copias simples de la credencial para votar con fotografía (foja 032), y de la credencial de afiliación como protagonista del cambio verdadero de Morena (foja 034), **se reconoce la personería** con la que comparece el accionante. **VII.-** Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, tal como lo solicita el accionante, se le tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en Calle Ocuilapan número 160, Fraccionamiento La Misión, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **VIII.-** Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 4, 22, numeral 1, fracciones II y III y 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, **se tiene como autorizado de la parte actora, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos**, a Brianda Gómez Popomeya. **IX.-** De conformidad a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18 y 19, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/212/2021.

Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>2</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones** del actor, la cuenta de correo electrónico: antonio710612@gmail.com, por lo que todas las notificaciones relacionadas con el trámite, sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, se realizarán a través del correo electrónico antes descrito; en tal virtud, se le hace del conocimiento al actor que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.- -----

X.- De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de veinticuatro horas<sup>3</sup>**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las

<sup>2</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

<sup>3</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

(...)

Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>3</sup> Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro "**PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.**" Localizable en en el microsítio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA

notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. -----

XI.- Acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento al accionante que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera, e Instructora y Ponente del Juicio Ciudadano en trámite, la segunda.- -----

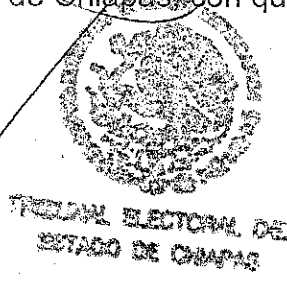
XII.- Tomando en cuenta que se encuentra transcurriendo el término concedido a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe circunstanciado y remita las constancias que considere pertinentes para la resolución del presente Juicio Ciudadano, toda vez que fue presentado directamente ante este Tribunal, esta Magistratura se reserva la admisión del mismo, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes, ello conformidad con el artículo 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios Local.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, numeral 1, fracción VI, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente al accionante en el correo electrónico autorizado y por estrados físicos y electrónicos a la responsable y para su publicidad.**- -----



--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Maria Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

*[Handwritten signatures and stamps]*



COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

